

Boletas y facturas

24 puntos

ABC del Emprendedor · 4

Vender sin boleta o factura se castiga con multa y con la clausura del local. Y una factura bien hecha es más que un trámite: **es un documento para cobrar**. Estos 24 puntos recorren qué emitir, cuándo, cómo corregirlo y cómo cobrarlo. Abreviaturas: DL 825, Ley del IVA; CT, Código Tributario; LIR, Ley sobre Impuesto a la Renta.



TRES REGLAS ANTES DE VENDER

- **Toda venta se documenta**, aunque no pague IVA o esté exenta. [Art. 52 DL 825](#)
- **Todo es electrónico**: facturas, boletas, guías de despacho y notas, salvo las excepciones que fija la ley. [Art. 54 DL 825](#)
- **No emitir se castiga con multa y clausura** de hasta 20 días. [Art. 97 N°10 CT](#)

01 ¿Boleta o factura?

El documento depende, sobre todo, de a quién le vendes.

- ☐ **¿Emites factura cuando le vendes a otro comerciante, importador o prestador de servicios?** [Art. 53 a\) DL 825](#)
También en las ventas exentas. Si eres industrial, importador o mayorista, facturas siempre, salvo en locales de venta directa al público. [Art. 88 CT](#)
- ☐ **¿Emites boleta en todas las demás ventas, incluso las exentas?** [Art. 53 b\) DL 825](#)
La obligación rige aunque la operación no pague IVA. [Art. 52 DL 825](#)
- ☐ **¿Tus facturas, boletas, guías y notas de crédito y débito son electrónicas?** [Art. 54 DL 825](#)
Es la regla general. El papel queda, entre otros casos, para quien trabaja en un lugar sin cobertura de datos, sin electricidad o declarado zona de catástrofe.
- ☐ **Si cobras con tarjeta u otro medio electrónico, ¿sabes que el comprobante de pago puede valer como boleta?** [Art. 54 DL 825](#)
En la forma que fije el SII. Si emites boleta electrónica y cobras por medios electrónicos, los dos sistemas deben estar integrados.



🕒 02 ¿En qué momento?

El momento lo fija la ley, no el cliente.

- ☐ **Si vendes productos, ¿emites la factura al entregarlos?** Art. 55 DL 825
La entrega puede ser real o simbólica. Si no facturas en ese momento, entregas una guía de despacho y después la citas en la factura.
- ☐ **Si prestas servicios, ¿facturas en el mismo mes en que te pagan?** Art. 55 DL 825
La ley dice «el mismo período tributario», que es el mes calendario. Cuenta también cuando el pago queda a tu disposición. Art. 2 N°5 DL 825
- ☐ **¿Sabes que puedes postergar la factura hasta el décimo día después de terminado el mes?** Art. 55 DL 825
Pero con fecha del mes en que hiciste la operación.
- ☐ **¿Emites guía de despacho cuando trasladas mercadería, aunque el traslado no sea una venta?** Art. 55 DL 825
Si el SII la pide durante el traslado, hay que mostrarla. No emitirla a tiempo se sanciona igual que no dar boleta. Art. 97 N°10 CT
- ☐ **¿Das la boleta en el momento: al entregar el producto o al recibir el pago del servicio?** Art. 55 DL 825
El monto mínimo desde el que se emite boleta lo fija el SII. Art. 88 CT

✍️ 03 Corrige y guarda

Lo que cambia después de facturar se documenta con una nota.

- ☐ **¿Emites nota de crédito cuando das un descuento o devuelves dinero por algo devuelto, después de facturar?** Art. 57 DL 825
Con los mismos requisitos y formalidades que la factura o la boleta.
- ☐ **¿Emites nota de débito cuando aumenta el impuesto que facturaste?** Art. 57 DL 825
También con los requisitos de la factura.
- ☐ **¿Guardas los duplicados de tus facturas y los originales de tus boletas durante seis años?** Art. 58 DL 825
Rige para lo que emitas en papel. Lo electrónico queda registrado por el SII en tu Registro de Compras y Ventas. Art. 59 DL 825



04 Tu factura sirve para cobrar

Una factura recibida, no reclamada y exigible tiene mérito ejecutivo: se puede cobrar en un juicio ejecutivo. **Art. 5 Ley 19.983**

- ☐ **¿Tu factura dice en qué estado está el pago y cuál es el plazo para pagarla?** **Art. 1 Ley 19.983**
 Si no indica plazo, se entiende que se paga dentro de 30 días corridos desde que la reciben. **Art. 2**
- ☐ **¿Guardas el acuse de recibo de tus facturas electrónicas?** **Art. 9 Ley 19.983**
 Si pasan 8 días corridos desde que la recibieron sin reclamo, se presume que la mercadería se entregó o el servicio se prestó. **Art. 4**
- ☐ **Cuando te facturan a ti, ¿reclamas dentro de 8 días corridos si algo está mal?** **Art. 3 Ley 19.983**
 Por carta certificada u otro medio fehaciente. Si no reclamas, la factura se tiene por irrevocablemente aceptada.
- ☐ **¿Sabes que puedes ceder tu factura a un tercero, y que nadie puede prohibírtelo?** **Art. 4 Ley 19.983**
 Es lo que se conoce como factoring. Las electrónicas se ceden por medios electrónicos, en un registro que lleva el SII. **Art. 9**

05 Treinta días para pagar

La Ley 21.131 fijó un plazo máximo para pagar una factura.

- ☐ **¿Sabes que tu cliente debe pagarte dentro de 30 días corridos desde que recibe la factura?** **Art. 2 Ley 19.983**
 Es un plazo máximo, y el pago tiene que ser efectivo.
- ☐ **Si pactaron un plazo mayor, ¿es excepcional, consta por escrito y se inscribió dentro de 5 días hábiles?** **Art. 2 Ley 19.983**
 Si no se inscribe, rigen los 30 días. Si eres empresa de menor tamaño y le vendes a una grande, ese acuerdo no se puede firmar, salvo excepciones a tu favor.
- ☐ **¿Sabes que si te pagan tarde se deben intereses y una comisión del 1 % del saldo?** **Arts. 2 bis y 2 ter Ley 19.983**
 El interés corre desde el primer día de atraso hasta el pago.
- ☐ **¿Cobras antes de que pase un año desde el vencimiento de la factura?** **Art. 10 Ley 19.983**
 Es el plazo de prescripción de la acción ejecutiva. Pasado ese año, la factura ya no se cobra por esa vía.

Los plazos de tu factura

Arts. 2, 3 y 10 Ley 19.983

8

días corridos para reclamarla

30

días corridos para pagarla

5

días hábiles para inscribir un plazo mayor

1

año desde el vencimiento para cobrarla en juicio ejecutivo



⊗ 06 Si no la emites, y la boleta de honorarios

Las sanciones alcanzan al que vende y también al que compra.

- ☐ ¿Sabes que no dar boleta o factura se multa con el 50 % al 500 % de la operación, más clausura de hasta 20 días? Art. 97 N°10 CT
 Mínimo 2 UTM y máximo 40 UTA. Se reclama dentro de 15 días ante el Tribunal Tributario y Aduanero.
Art. 165 CT
- ☐ Si te clausuran, ¿sabes que debes seguir pagando los sueldos mientras dure? Art. 97 N°10 CT
 La clausura alcanza también el sitio web o la plataforma donde vendes, y cada sucursal cuenta como un local distinto. Reabrir durante la clausura se castiga aparte. Art. 97 N°12 CT
- ☐ Cuando compras, ¿exiges y retiras tu boleta o factura? Art. 88 CT
 Es obligación del comprador. Si no lo haces, la multa llega hasta 1 UTM por boleta y 20 UTM por factura.
Art. 97 N°19 CT
- ☐ Si das boleta de honorarios, ¿es electrónica y sabes quién retiene el impuesto? Art. 68 bis LIR
 Retiene quien te paga si es una persona jurídica, un organismo público o alguien obligado a llevar contabilidad, con la tasa vigente. Art. 74 N°2 LIR

¿Cómo vas? Cuenta tus marcas

22 a 24

Tus documentos están en regla. Guarda este checklist junto a tu Registro de Compras y Ventas.

15 a 21

Hay puntos abiertos. Ciérralos antes de tu próxima venta.

Menos de 15

Estás expuesto a multas y a no poder cobrar. Revisa tus documentos antes de seguir vendiendo.

ART. 2 DE LA LEY 19.983

«La obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura deberá ser cumplida de manera efectiva en el plazo máximo de **treinta días corridos** contado desde la recepción de la factura.»



¿Te deben una factura o te cursaron una multa por no emitir?

Revisamos tus facturas, te ayudamos a cobrarlas y a reclamar una multa o una clausura.

WhatsApp +56 9 7751 9494 · @lamesalegalcl · lamesalegal.cl